

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de febrero de 1987.-

VISTAS las actuaciones S-114/87 caratula-
das "SERRA, José María s/presentación", y

CONSIDERANDO:

1º) Que a fs. 2 el señor José María Serra, secretario tutelar del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n°9 solicita autorización para desempeñar su cargo sin las restricciones que imponía la acordada 29/77 derogada por la 49/85 (ver fs. 5/6) para poder tomar intervención no sólo en las actividades de la secretaría tutelar en que se desempeña, sino también en / los procesos criminales que tramitan por ante las secretarías de actuación del juzgado.

2º) Que con el fin de cubrir las tareas de las secretarías números 126 y 128 -en las que los titulares se hallan gozando de licencia ordinaria-, el señor juez a cargo del juzgado mencionado designó al secretario tutelar para su atención interina y el cumplimiento del turno y / guardia de habeas corpus del día 16 de febrero (ver res. de fs. 8/9).

3º) Que la acordada 29/77 disponía que no se requería título de abogado únicamente para ser designado en las secretarías tutelares que tienen competencia en las causas relativas a menores, con arreglo a las disposiciones de las leyes 10.903 y 14.394.

4º) Que la acordada 49/85 derogó la norma citada y, en consecuencia, no corresponde prescindir del /

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
título para las designaciones futuras. Pero ello no implica
que quienes actualmente se desempeñan en esos cargos y no lo
tienen, puedan cumplir las funciones correspondientes a las
demás secretarías, que nunca estuvieron sometidas al régimen
de excepción.

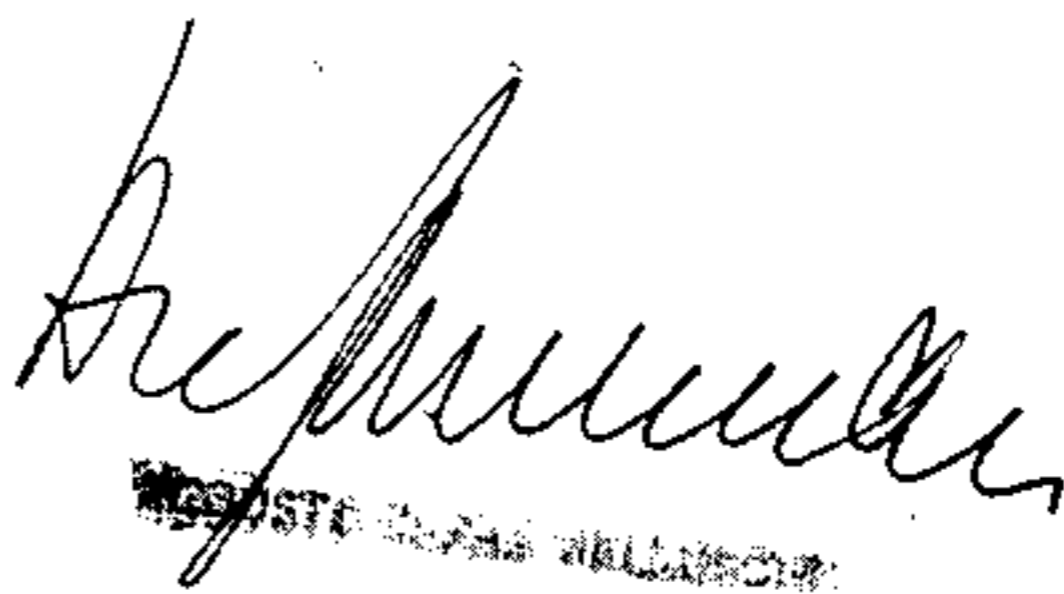
Por lo expuesto,

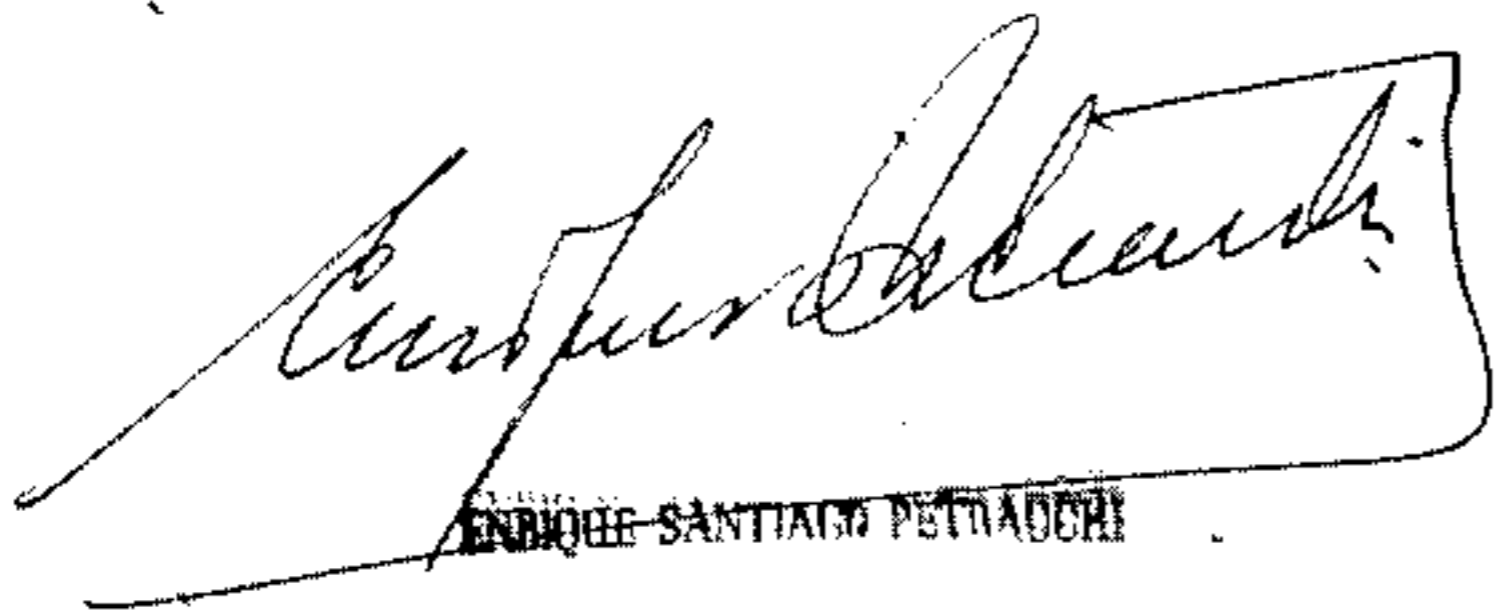
SE RESUELVE:

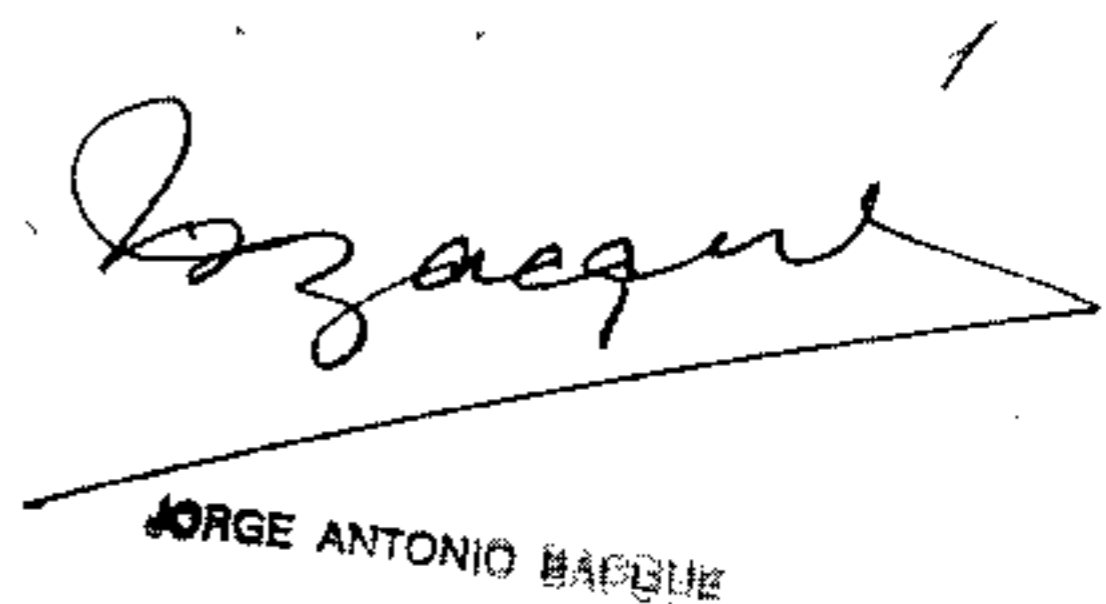
No hacer lugar a la autorización solicita
da a fs. 2 y dejar sin efecto lo resuelto por el señor juez
a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Cri-
minal de Instrucción nº9 Dr. Víctor G. Pettigiani con fecha
5 de febrero del corriente (res. interina 01/87).

Regístrese, hágase saber y oportunamente,
archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO


REGISTRO DE LAS RESOLUCIONES


ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI


JORGE ANTONIO BARQUE